REGLAMENTO INTERNO

DE LA

PRIMERA DIVISION

DEL

FUTBOL PROFESIONAL

NOVIEMBRE, 2009

REGLAMENTO INTERNO

PRIMERA DIVISION DE FUTBOL PROFESIONAL

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

DE LA DIVISION DE CLUBES DE LIGA MAYOR

ARTÍCULO 1º.- La Primera División de Fútbol Profesional, es una corporación de derecho privado, distinta e independiente de los clubes que la integran y es miembro subordinado a la Federación Salvadoreña de Fútbol (FESFUT). A través de la FESFUT se relaciona con la UNCAF, con la Confederación Centroamericana y del Caribe de Fútbol (CONCACAF) y con la Fedération Internazionale de Football Association (FIFA), acatando sus estatutos, reglamentos, directrices como organizaciones rectoras del fútbol en el área; y las reglas de juego. Las que son obligatorias para la división y rigen desde su promulgación. La Primera División ejerce la vigilancia deportiva y correccional sobre todos los clubes que la conforman y actúa como órgano contralor de los mismos.

ARTÍCULO 2º.- La interpretación de las disposiciones de este Reglamento, corresponderá exclusivamente al Concejo de Presidentes de la Primera División y su decisión no será susceptible de recurso alguno, siempre que no contrarié las directrices de la FESFUT. Ello sin perjuicio de las facultades privativas de otros órganos jurisdiccionales de la División o de la federación para actuar dentro de la esfera de su propia competencia.

ARTÍCULO 3º.- La Primera División es ajena a actividades políticas, religiosas y, en general, a cualquiera otra que no tenga relación directa con sus objetivos y el deporte. Por consiguiente, la Primera División, prohíbe cualquier forma de discriminación política, religiosa, sexual, étnica, condición social o racial.

FEDERACIÓN SALVADOREÑA DE FUTBOL
Av. José Matías Delgado, Colonia Escalón, frente al Centro Español, San Salvador, El Salvador, C.A. Apartado Postal 1029.
PBX: (503) 2209-6200 • Directo: (503) 2209-6252 • Fax: (503) 2263-7528 • www.fesfut.org.sv

ARTÍCULO 4º.- Podrán ser socios de la Primera División, los clubes que se encuentren constituidos como personas jurídicas sin fines de lucro o como sociedades anónimas, en conformidad con la legislación salvadoreña, y que cumplan con los requisitos señalados en los Estatutos de la FESFUT en el presente Reglamento y que pertenezcan a la Primera División del fútbol federado en El Salvador.

DE SU CONSTITUCION

ARTÍCULO 5º.- La Primera División de Fútbol Profesional, incluye en su estructura orgánica las siguientes autoridades:

a. Concejo de Presidentes, que es la autoridad máxima, formado por los diez Presidentes de los Clubes de Primera División, Los Presidentes podrán ser representados por el Vicepresidente o por cualquier miembro del Directorio del equipo, debidamente acreditado por el Presidente o por el Directorio del Club, o por quien lo reemplace según sus propios Estatutos;
b. El Directorio donde el Presidente es el Representante Legal de la primera división;
c. Los Tribunales de Disciplina Internos, de Asuntos Patrimoniales y de Honor;
d. La Comisión Revisora de Cuentas
e. Las Comisiones Permanentes y Transitorias que establezcan el Concejo y el Directorio, en conformidad al Estatuto de la primera división y a este Reglamento.

TITULO II

CONCEJO DE PRESIDENTES

DE SU CONSTITUCION

ARTÍCULO 6º.- El Concejo está integrado por los Presidentes de los Clubes de Primera División quienes estarán investidos de las atribuciones suficientes para determinar o

decidir, en la sesión correspondiente, sobre cualquier materia relacionada con los fines y objetivos de la Primera División, comprometiendo y obligando a su club.

DE SUS DEBERES Y ATRIBUCIONES

ARTÍCULO 7º.- El concejo de Presidentes es la autoridad máxima de la Primera División y goza de todas las atribuciones y facultades establecidas en los Estatutos, las que ejercerá en la forma que determina este Reglamento.

ARTÍCULO 8º.- EL CONCEJO de Presidentes deberá de reunirse al menos tres veces al año en los meses de enero, abril y julio para tratar asuntos relacionados con las cuentas y los campeonatos de apertura y clausura; y en sesión extraordinaria las veces que estime conveniente, convocados por el Directorio o a solicitud de dos o más Presidentes.

ARTÍCULO 9º.- El Concejo de Presidentes podrá censurar a cualquier miembro del Concejo, del Directorio de la Primera División, miembro o jugador de cualquier club, de acuerdo al siguiente procedimiento:

a. La censura deber ser planteada al Concejo de Presidentes, por cualquier Presidente o cualquier miembro del Directorio de la Primera División
b. Presentada la censura en forma reglamentaria, El Concejo de Presidentes será convocada a una sesión extraordinaria para ser conocida y votada, dentro de los diez días hábiles siguientes a su presentación, otorgando el derecho de audiencia y defensa a la persona cuestionada.
c. Las censuras serán acogidas cuando sean aprobadas por ocho votos de los clubes afiliados.
d. Aprobada la censura, el o los afectados deberán hacer abandono inmediato de su cargo.

Cuando la censura sea contra todo el Directorio de la Primera División será el Concejo de Presidentes, quien ejercerá las funciones del Directorio, hasta que se realice una nueva elección y tomen posesión de los cargos los nuevos directivos.

FEDERACIÓN SALVADOREÑA DE FUTBOL
Av. José Matías Delgado, Colonia Escalón, frente al Centro Español, San Salvador, El Salvador, C.A. Apartado Postal 1029.
PBX: (503) 2209-6200 • Directo: (503) 2209-6252 • Fax: (503) 2263-7528 • www.fesfut.org.sv

ARTÍCULO 10º.- El Concejo de Presidentes deberá aprobar las bases por las cuales han de regirse las competencias que organice la Primera División, para que sean presentadas y aprobadas por la FESFUT de acuerdo al siguiente procedimiento:

a. El Directorio deberá presentar a consideración del Concejo de Presidentes un proyecto de bases DE COMPETENCIA con cuarenta y cinco días de anticipación al inicio del Torneo de Apertura, citando a una sesión extraordinaria para su conocimiento y aprobación. Cuando en el plazo establecido no se aprobaran las nuevas Bases de Competencia, los Campeonatos se regirán por las anteriores.

Para aprobar las bases de competencia se requiere el voto favorable de ocho votos de los miembros del Concejo de Presidentes.

ARTÍCULO 11º.- Es facultad del Concejo de Presidentes dictar y modificar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Primera División. Le corresponderá hacer las proposiciones pertinentes y citar por medio del Directorio una sesión extraordinaria, especialmente convocada al efecto, señalándose en la convocatoria las reformas propuestas y acompañando el texto del proyecto y los antecedentes del caso. Y luego remitirlos a la federación para su aprobación. Para aprobar dichos Reglamentos o sus modificaciones se requieren de ocho votos.

ARTÍCULO 12°.- Corresponde el Concejo de Presidentes elegir, al o los miembros que integraran el Comité Ejecutivo de la Federación Salvadoreña de Fútbol y ratificar LOS DELEGADOS AL CONGRESO en el número que lo estipula el Estatuto de la FESFUT. Las elecciones señaladas precedentemente se harán por simple mayoría de los votos de los Presidentes, en la forma que dispone este Reglamento. Y deberá estar presente un representante de la Federación para supervisar las mismas.

ARTÍCULO13°.- Los Delegados al congreso deben reunir los requisitos establecidos en el artículo 22 del estatuto de la FESFUT.

Corresponderá al Concejo de Presidentes ratificar los Delegados nombrados por cada Club al congreso de la FESFUT ,y debido a que le corresponde un Delegado por cada miembro de la División , deberá elegir mediante un sorteo a los 5 restantes para llenar el cupo de 15 Delegados adjudicados en los Estatutos de la Federación Salvadoreña de Fútbol. Los 5 Delegados serán elegidos entre los Miembros de la Primera División, para un primer periodo, nombrándose los ganadores y a los no electos les corresponderá el segundo periodo. En cuanto a los equipos que desciendan, el o los equipos que asciendan tomaran su lugar; igual trato se le dará a los equipos que vendan la categoría o cambien su razón social.

El periodo a que se hace referencia en el presente artículo será el mismo que corresponda al respectivo directorio. (2 años)

DE LAS SESIONES

ARTÍCULO 14°.- Las sesiones del Concejo de Presidentes serán ordinarias y o extraordinarias de conformidad a este Reglamento, podrán ser públicas o privadas.

ARTÍCULO 15°.- Por regla general, las sesiones el Concejo de Presidentes serán privadas y sólo podrán asistir a ellas los presidentes y los funcionarios u otras personas que expresamente se autoricen .Cuando él concejo lo disponga, las sesiones podrán ser públicas.

ARTÍCULO 16°.- El Concejo de Presidentes sesionará ordinariamente en el mes de Abril de cada año. Debiéndose contemplar en esta reunión la siguiente agenda:

a. Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior;
b. Correspondencia;
c. Informe del Auditor Externo;
d. Conocer , aprobar O IMPROBAR la memoria del año anterior; y
e. Cierre.

FEDERACIÓN SALVADOREÑA DE FUTBOL
Av. José Matías Delgado, Colonia Escalón, frente al Centro Español, San Salvador, El Salvador, C.A. Apartado Postal 1029.
PBX: (503) 2209-6200 • Directo: (503) 2209-6252 • Fax: (503) 2263-7528 • www.fesfut.org.sv

ARTÍCULO 17°.- Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el Presidente de la Primera División o cuando así lo acuerde el Directorio, o cada vez que lo soliciten por escrito, por lo menos seis de los clubes, indicando el objeto de la convocatoria. Si el Presidente no convocare a sesión extraordinaria dentro de los quince días siguientes al acuerdo del Directorio o a la solicitud de los clubes, el Concejo de Presidentes podrá auto convocarse de inmediato, aún en ausencia del Presidente o del Directorio, en cuyo caso dirigirá la sesión la persona electa por los PRESIDENTES al inicio de la sesión.

ARTÍCULO 18°.- A menos que el Estatuto o este Reglamento establezcan otra cosa, los acuerdos o resoluciones del Concejo de Presidentes se adoptarán por mayoría simple de los votos (seis votos) y las reconsideraciones por ocho votos de los mismos. Cuando la votación sea secreta, los votos en blanco se considerarán como abstenciones. En caso de empate se repetirá la votación, y si éste persiste, las proposiciones debatidas se considerarán rechazadas. Por lo general las votaciones se harán a viva voz, salvo que la mayoría determine que deben ser secretas. En todo caso, la elección de la Directorio de la Primera División será secreta; o como determinen los PRESIDENTES Reunido el quórum para iniciar la sesión, ésta continuará válidamente con los miembros presentes en la Sala, cualquiera sea su número.
En la elección del directorio y los delegados al congreso por parte de la división deberá estar presente un representante de la federación, quien verificara la legalidad del proceso de elección.

ARTÍCULO 19°.- Las sesiones tendrán una duración indefinida, pero el Presidente podrá limitar su duración anunciándolo en la convocatoria. Sin embargo, podrán prorrogarse por acuerdo unánime de los presentes.

ARTÍCULO 20°.- De las resoluciones o acuerdos el Concejo de Presidentes se dejará constancia en un acta que será firmada por el Presidente, el Secretario y un miembro; estos últimos nombrados al inicio de cada sesión.

TITULO III
DEL DIRECTORIO

DE SU CONSTITUCION

ARTÍCULO 21°.- El Directorio, estará compuesta por el Presidente, 1 Vicepresidente, 1 Secretario, 1 Prosecretario, 1 Tesorero, 1 Protesorero y 4 Directores, todos los cuales serán elegidos por el Concejo de Presidentes en la forma dispuesta en los Estatutos de la Primera División. Los elegidos duraran en sus funciones por un periodo de 2 años contados a partir del día uno de Enero del año que inicien sus funciones. Si aumentare o disminuyere el número de clubes afiliados, en igual forma aumentara o disminuirá el numero de Directores. Los cargos a desempeñar en la Directorio son personales, no por clubes, y solo podrán ser desempeñados por quienes sean miembros de su Directorio y que pertenezcan a un club de la Primera División.

El Presidente del Directorio solo podrá ser reelecto una vez.

Requisitos para el cargo de Presidente del Directorio:

a. Ser Salvadoreño y estar en pleno goce de los derechos de Ciudadano,
b. Ser mayor de 35 años de edad,
c. Ser miembro de la Junta Directiva de cualquiera de los clubes acreditados a la primera División del Futbol Profesional, con al menos un año anterior a su elección y haber sido electo de acuerdo a lo establecido en los estatutos del Club que representa,
d. No tener cuentas pendientes en aspecto económico con la FESFUT y ninguna Liga, Jugadores, Cuerpos Técnicos, ya sea en su carácter personal o como miembro de una Junta Directiva de un Club existente, Club desafiliado y/o descendido,
e. Residir en el territorio de la República de El Salvador,
f. Gozar de moralidad y competencia notoria en materia deportiva,
g. No haber sido condenado, por delito penal alguno en los últimos diez años,
h. No haber sido sancionado con destitución o suspensión por falta grave por parte de la Federación Salvadoreña de Fútbol, Organismos Auxiliares a la misma, Asociación

FEDERACIÓN SALVADOREÑA DE FUTBOL
Av. José Matías Delgado, Colonia Escalón, frente al Centro Español, San Salvador, El Salvador, C.A. Apartado Postal 1029.
PBX: (503) 2209-6200 • Directo: (503) 2209-6252 • Fax: (503) 2263-7528 • www.fesfut.org.sv

Deportiva, Club de Futbol, o cualquiera otra entidad que pertenezca a la estructura del Fútbol Salvadoreño por los últimos cinco años,

i. No poseer la calidad de Directivo o empleado de la Federación Salvadoreña de Futbol, desde el momento de la presentación de su candidatura y hasta que se realice su nombramiento en caso de ser electo. Estas restricciones se mantendrán vigentes mientras dure su mandato,

j. Haber guardado el orden, respeto y consideración a las autoridades de la FIFA, CONCACAF, UNCAF, Federación Salvadoreña de Futbol, comisiones auxiliares, compañeros directivos y representantes de clubes afiliados a esta y otras divisiones del fútbol profesional; así como también a los miembros de las Asociaciones Departamentales de Futbol Aficionado.

k. Que sus intervenciones y acciones no lesionen la moral, el honor y la vida privada de ninguno de los miembros señalados en el literal anterior, durante los cinco años anteriores a su elección.

ARTÍCULO 22°.-

a) En caso de fallecimiento, renuncia, censura, ausencia por más de 60 días sin autorización del Directorio, o imposibilidad permanente de un Director para el desempeño de su cargo, el Concejo de Presidentes elegirá a su reemplazante. En todo caso, el reemplazante deberá reunir los requisitos que los Estatutos y este Reglamento exigen y ocupará el cargo por el resto del período que le faltaba al reemplazado quien deberá representar al mismo club que el reemplazo.

b) En caso de ausencia no mayor de 60 días de un Director, o mayor de ese lapso con autorización del Directorio, el orden de subrogación será el establecido en conformidad a lo dispuesto en el Estatuto.

c) En caso de fallecimiento, renuncia, censura o ausencia del Presidente por más de 60 días sin autorización del directorio, o imposibilidad permanente del Presidente para el desempeño de su cargo, o que el equipo al que representaba al momento de ser electo descendiera, se llamará a una nueva elección por lo que falte del

período, salvo que la vacante se produzca dentro de los últimos seis meses del año en que corresponda renovar al Directorio, en cuyo caso lo reemplazara el Vicepresidente.

d) La imposibilidad de algún miembro del Directorio para desempeñar sus funciones será calificada por el Concejo de Presidentes y resuelta por siete votos

Cuando un equipo descienda o deje de pertenecer a la División el representante cesara en sus funciones al cargo que ocupa en el Directorio, aunque cambie de club, y EL CONCEJO de Presidentes deberá reestructurar el Directorio.

Cuando se realicen elecciones ya sea de directorio o de los delegados al congreso de la FESFUT deberá estar presente un representante de la FEDERACION para que supervise y verifique el proceso eleccionario garantizando la legalidad del mismo.

DEBERES Y ATRIBUCIONES

ARTÍCULO 23º.- Son facultades y deberes del Directorio, además de las indicadas en el Estatutos, las siguientes:

a) Proponer a el Concejo de Presidentes las bases por las que han de regirse los torneos oficiales de la Primera División de conformidad a lo dispuesto en el artículo 10º de este Reglamento;

b) Velar por el cumplimiento de todos los compromisos derivados de convenios o contratos entre los Clubes Miembros, incluyendo el pago de documentos suscritos o aceptados en virtud de tales compromisos, sin que ello signifique, de manera alguna, responsabilidad solidaria o subsidiaría de la División ni asumir calidad alguna que la obligue a responder por dichos compromisos;

c) Proponer a el Concejo de Presidentes la expulsión o sanción de un miembro del Directorio o representante suplente;

d) Contratar seguros contra accidentes para los jugadores designando como beneficiario los clubes a los que pertenecen;

e) Contratar y remover al personal de la División cuando fueren cancelados con fondos propios.

FEDERACIÓN SALVADOREÑA DE FUTBOL
Av. José Matías Delgado, Colonia Escalón, frente al Centro Español, San Salvador, El Salvador, C.A. Apartado Postal 1029.
PBX: (503) 2209-6200 • Directo: (503) 2209-6252 • Fax: (503) 2263-7528 • www.fesfut.org.sv

Resolver cualquier asunto no previsto o contemplado en este Reglamento o en los Estatutos, o que no haya sido encomendado en forma expresa a otra autoridad, e informar al Concejo de Presidentes en la sesión más próxima.

ARTÍCULO 24°.- EL Directorio podrá conceder anualmente credenciales de acuerdo con las disposiciones siguientes:

a) Las credenciales serán personales e intransferibles, debiendo indicar la causa que las genera y la localidad a que tendrá acceso el beneficiario dentro de los estadios que acreditan los clubes Miembros;

b) Tendrán derecho a una credencial los miembros de las Juntas Directivas de los equipos que forman parte de la División, mientras duren en sus cargos ,en un numero máximo de quince

c) Los clubes Miembros tendrán derecho a una credencial para su entrenador titular, entrenador auxiliar, preparador físico y encargado de prensa.

d) A los ex Presidentes y ex Directores de la DIVISION previa autorización del Directorio.

e) Igualmente se otorgará credenciales a los funcionarios de la FESFUT y otras personas que deban cumplir funciones durante el desarrollo de los espectáculos futbolísticos, previa autorización del directorio

f) Se otorgará una credencial especial a profesionales de la prensa, representantes de los medios de comunicaciones y personal técnico de dichos medios, de acuerdo a las normas internas que dicte la DIVISION;

g) Todo dirigente que tenga uso y goce de una credencial debe efectuar la devolución de ella apenas cese en las funciones que motivaron su otorgamiento. No se extenderá nueva credencial al nuevo dirigente mientras no sea devuelta la anterior;

h) Las credenciales serán numeradas e inscritas en un registro que contenga los nombres Y GENERALES de las personas;

i) La DIVISION no reconocerá otras credenciales que no sean las otorgadas por ella misma, como documentos válidos para ingresar en forma liberada a los estadios; ningún dirigente o funcionario de los clubes o persona alguna, podrá desconocer la validez de las credenciales ni negarles el acceso a los escenarios.

SESIONES

ARTÍCULO 25°.- El directorio se reunirá en forma ordinaria una vez por semana además, el Presidente podrá convocar a sesiones extraordinarias cada vez que lo estime conveniente, citando con veinticuatro horas de anticipación. Los quórum para estas sesiones serán los mismos que se requieren para las sesiones ordinarias. Los acuerdos que se adopten serán ratificados o modificados por el directorio en su sesión más próxima, en la que el Secretario General estará obligado a dar cuenta de ellos.

DEL PRESIDENTE

ARTÍCULO 26º.- El Presidente del directorio es el representante legal de la Primera División y tendrá, además de lo dispuesto en los Estatutos, los siguientes deberes y atribuciones:

a) Dirigir la política deportiva y económica de la Primera División.

b) Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias del directorio elaborando con el Secretario General de la División o del directorio la agenda respectiva.

c) Suscribir las actas y otros documentos oficiales.

d) Resolver cualquier asunto imprevisto o urgente, dando cuenta a directorio en su sesión más próxima.

e) Velar por el fiel cumplimiento de los Estatutos, de este Reglamento y demás Reglamentos Internos, de las bases de las competencias y de las decisiones o acuerdos que adopten el Concejo de Presidentes, el directorio y la FESFUT.

f) Representar nacional e internacionalmente a la Primera División previo aval de la FESFUT.

FEDERACIÓN SALVADOREÑA DE FUTBOL
Av. José Matías Delgado, Colonia Escalón, frente al Centro Español, San Salvador, El Salvador, C.A. Apartado Postal 1029.
PBX: (503) 2209-6200 • Directo: (503) 2209-6252 • Fax: (503) 2263-7528 • www.fesfut.org.sv

g) El Presidente tendrá voto resolutivo, a excepción de lo dispuesto en los Estatutos de la Primera División y del presente reglamento, tampoco tendrá voto resolutivo cuando se trate de elección de Miembros del Directorio. Delegados al congreso o miembros del Comité Ejecutivo de la FESFUT.

h) Tendrá derecho a voz y voto en las juntas.

DEL VICEPRESIDENTE

ARTÍCULO 27°.- El Vicepresidente del Directorio tendrá todas las atribuciones y deberes del Presidente cuando lo sustituya y, además, las siguientes:

a) Mantener actualizadas las disposiciones estatutarias y reglamentarias de la FIFA, Confederación Sudamericana de Fútbol, otras Confederaciones Internacionales y Federaciones o Asociaciones Extranjeras.

b) Todas las otras que le encomiende o confiera el Presidente o al Directorio.

DEL SECRETARIO

ARTÍCULO 28°.- El Secretario del Directorio tendrá las siguientes atribuciones y deberes:

a) Refrendar con su firma la del Presidente en las actas de las sesiones del Directorio y toda otra documentación en que deba actuar como garante de Fé, respondiendo de su contenido y autenticidad.

b) Elaborar con el Presidente la agenda de cada una de las sesiones del directorio incluyendo las materias que sean de su competencia, según sean ordinarias o extraordinarias y las especialmente solicitadas por algún miembro del Concejo o del Directorio.

c) Garantizar el fiel cumplimento de las formalidades reglamentarias en las citaciones y proporcionar a los miembros del directorio antes de las sesiones, copia del acta de la sesión anterior.

d) Mantener al día y a disposición de los miembros del Directorio los archivos de actas de las sesiones y el archivo de correspondencia recibida y despachada.

e) Resolver y despachar con su sola firma los asuntos ordinarios.

f) Todas las otras que le encomienden o confieran el Presidente o el directorio.

DEL TESORERO

ARTÍCULO 29°.- El Tesorero de la Directorio tendrá las siguientes atribuciones y deberes principales:

a) Dirigir, ordenar y supervisar todo el movimiento económico, financiero y contable de la Primera División, cuidando que los valores se encuentren debidamente cautelados, los dineros depositados en cuentas bancarias o en instituciones financieras, y que todo pago se efectúe, en cuanto sea posible, mediante cheques.

b) Comprobar que el inventario de bienes de la Primera División se mantenga al día, actualizado de conformidad al balance anterior o a su valor de adquisición en el ejercicio vigente, incluidos los castigos de rigor.

c) Disponer y vigilar que la contabilidad de la Primera División se lleve en conformidad a la legislación vigente, revisando la correcta imputación de los comprobantes de caja antes de ordenar los pagos o los depósitos, cuidando que todo asiento contable esté respaldado por la documentación correspondiente, revisando las liquidaciones de sueldos, asignaciones familiares, contratos de compra de bienes o servicios y, en general, todo pago que deba efectuarse.

d) Practicar, sin previo aviso, arqueos periódicos.

e) Presentar al Directorio los balances anuales, incluidos los estados financieros, debidamente auditados por auditores externos para ser sometidos a la consideración del Directorio en la sesión que corresponda.

f) Presentar al Directorio el proyecto de presupuesto para el ejercicio anual de la Primera División el que servirá de base al que debe aprobar el Concejo de Presidentes.

g) Llevar el control global del presupuesto de la Primera División, garantizar el cumplimiento de los planes de inversión de conformidad a los Estatutos, revisar y controlar los presupuestos, fichas técnicas y balances presentados por los clubes

FEDERACIÓN SALVADOREÑA DE FUTBOL
Av. José Matías Delgado, Colonia Escalón, frente al Centro Español, San Salvador, El Salvador, C.A. Apartado Postal 1029.
PBX: (503) 2209-6200 • Directo: (503) 2209-6252 • Fax: (503) 2263-7528 • www.fesfut.org.sv

haciendo las observaciones que le merezcan y exigiendo las aclaraciones y complementaciones que estime necesarias.

h) Informar al directorio sobre las peticiones económicas que formulen los clubes.

i) Todas las otras que le encomienden o confieran el Presidente o la Directorio.

DE LOS DIRECTORES

ARTÍCULO 30º.- Los Directores tendrán las mismas atribuciones, funciones y deberes de los demás miembros del Directorio a quienes por ausencia reemplacen, y las específicas que el Presidente les encomiende o delegue.

TITULO IV

DE LAS COMISIONES

ARTÍCULO 31°.- Las Comisiones son cuerpos asesores, encargados de estudiar y proponer al Directorio medidas para la buena marcha de la División, dentro de la esfera de sus respectivas competencias. Las Comisiones podrán dictar su propio Reglamento Interno, el que deberá ser aprobado por el Concejo de Presidentes. Habrá comisiones permanentes y transitorias.

DE LAS COMISIONES PERMANENTES

ARTÍCULO 32°.- Son Comisiones permanentes:

a) Comisión Revisora de Documentos;

b) Comisión de Aprobación de credenciales;

c) Comisión Financiera;

d) Comisión Jurídica y de Revisión de Bases.

ARTÍCULO 33°.- Las Comisiones permanentes estarán integradas por tres miembros designados por el Directorio y se regirán por las siguientes normas comunes, sin perjuicio de las especiales que más adelante se indican o se establecen en sus Reglamentos Internos:

a) Sus miembros durarán como máximo el período que corresponda al Directorio que los designa;

b) El Presidente de la Comisión será designado por el Directorio y los cargos de Vicepresidente y Secretario serán asignados, en su primera sesión, entre los demás miembros de la Comisión;

c) El Directorio podrá remover, sin expresión de causa, a cualquiera de los integrantes y efectuar los reemplazos que procedan;

d) El Directorio podrá designar, a proposición de la Comisión, integrantes colaboradores quienes realizarán tareas que les encomiende el Presidente de la Comisión;

e) Las Comisiones deberán presentar, anualmente, a consideración del Directorio, para su conocimiento y aprobación el programa de actividades y su presupuesto y al término del año una memoria,

f) Las Comisiones sesionarán con la mayoría de sus miembros en ejercicio, adoptarán sus acuerdos por mayoría de los miembros presentes y dejarán constancia en actas de sus acuerdos.

ARTÍCULO 34°.-

A) La Comisión Revisora de Documentos tiene los siguientes deberes y atribuciones:

i) Aprobar la inscripción deportiva de los Clubes miembros de la Primera División Profesional.

ii) Revisar y avalar las inscripciones del cuerpo técnico y jugadores para cada campeonato.

B) La Comisión de Aprobación de Credenciales tiene los siguientes deberes y atribuciones:

i) Hacer referencia a que se cumpla lo establecido en el artículo 25 del presente Reglamento.

C) La Comisión Financiera tiene los siguientes deberes y atribuciones:

i) Las que el Directorio les señale según sus necesidades.

FEDERACIÓN SALVADOREÑA DE FUTBOL
Av. José Matías Delgado, Colonia Escalón, frente al Centro Español, San Salvador, El Salvador, C.A. Apartado Postal 1029.
PBX: (503) 2209-6200 • Directo: (503) 2209-6252 • Fax: (503) 2263-7528 • www.fesfut.org.sv

D) La Comisión Jurídica y de Revisión de Bases tiene los siguientes deberes y atribuciones:

i) Proponer al Directorio proyectos de bases de las respectivas competencias oficiales;

ii) Supervisar el desarrollo de las competencias organizadas por la Primera División;

iii) Controlar para los partidos de la Final, en coordinación con los clubes participantes todo lo relacionado con el ingreso de público a los estadios y las facilidades para el buen desempeño de la prensa y demás representantes de los medios de comunicación debidamente acreditados o autorizados;

iv) Coordinar las condiciones de seguridad en los estadios donde se realicen las finales, para el público, jugadores, árbitros, y otras personas que acuden a ellos, velando especialmente porque el ingreso y abandono de la cancha y camarines se realicen en condiciones de seguridad personal y adecuada.

v) Asesorar al Directorio y al Concejo de Presidentes en todas aquellas decisiones que impliquen la interpretación y aplicación de los Estatutos y Reglamentos de la Primera División;

vi) Evacuar cualquier informe jurídico que solicite el Concejo de Presidentes, el Directorio, o cualquiera de los órganos o Comisiones de la Primera División.

vii) Emitir un informe al Directorio respecto de cualquier presentación o reclamo que presenten los clubes afiliados o los jugadores, proponiendo las medidas a adoptar;

viii) Informar, previo a los acuerdos del Directorio, sobre cualquier modificación a los Estatutos o Reglamentos de la Primera División.

DE LAS COMISIONES TRANSITORIAS

ARTÍCULO 35°.- Las Comisiones transitorias serán designadas por el Directorio para el estudio de materias específicas y en su cometido, su duración no será superior a tres meses, plazo que se podrá prorrogar por el mismo Directorio hasta por 30 días más.

TITULO V
DEL PERSONAL

GERENTE GENERAL

ARTICULO 36°.- El Gerente General será el funcionario ejecutivo que tendrá la máxima autoridad administrativa de la división. Será nombrado por el Directorio

Dependerá directamente del Presidente, a quién deberá proporcionar los informes y antecedentes necesarios para las resoluciones del Directorio y atenderá el cumplimento de las diligencias que el Presidente le encomiende. El Gerente General tendrá las siguientes atribuciones y deberes principales:

a) Asesorar al Presidente en sus funciones de dirigir y administrar la política y económica de la División.

b) Proponer al Directorio, y una vez acordada por éste o por el Concejo de Presidentes, coordinar e implementar, a través de las unidades operativas de la División, la estructura administrativa, estrategia, políticas, planes y programas de la Institución.

c) Coordinar e implementar, a través de las distintas unidades de la Primera División, los acuerdos del Directorio y del Concejo de Presidentes, tratando de obtener el mayor provecho de los recursos disponibles.

d) Asistir a las sesiones del concejo de Presidentes y del Directorio por derecho propio.

e) Preparar, en conjunto con los ejecutivos de cada área, los informes necesarios que sean solicitados por el Presidente, del Directorio y el Concejo de Presidentes.

f) Representar a la Primera División ante los organismos que el Directorio determine.

g) Coordinar con los diferentes departamentos funcionales la atención a los clubes Miembros en materias que le sean propias.

h) Coordinar las labores de todo el personal, ejerciendo su jefatura y autorizando sus permisos, licencias y uso coordinado del día de descanso del personal, a fin de que no se entorpezcan las actividades de la Primera División.

FEDERACIÓN SALVADOREÑA DE FUTBOL
Av. José Matías Delgado, Colonia Escalón, frente al Centro Español, San Salvador, El Salvador, C.A. Apartado Postal 1029.
PBX: (503) 2209-6200 • Directo: (503) 2209-6252 • Fax: (503) 2263-7528 • www.fesfut.org.sv

i) Autorizar los pagos correspondientes a compras de bienes o servicios, decidir sobre contratos de arrendamiento de servicios, confección de obras menores y trabajos de mantención y conservación de los bienes de la Primera División, de acuerdo con las normas que dicte el Tesorero.

j) Velar por el normal funcionamiento administrativo de la División creando las condiciones para que el personal se desarrolle tanto en el aspecto laboral como humano, en un ambiente de armonía y respeto.

k) Organizar los programas de actividades a cumplir por delegaciones extranjeras que visiten el país, sean éstas de dirigentes, selecciones u otras, y velar porque dichos programas se cumplan a cabalidad. Deberá informar al Presidente y a quienes corresponda de cualquier cambio que experimenten los programas de actividades ya aprobados, antes y durante la permanencia de los visitantes.

l) Comunicar por escrito a los clubes los acuerdos del Directorio que sean de interés general para las instituciones afiliadas, o que contenga instrucciones o recomendaciones específicas.

m) Velar en coordinación con el Secretario del Directorio por la elaboración de las actas de las sesiones del Directorio y del Concejo de Presidentes, manteniendo su archivo ordenado, actualizado y correlativo.

n) Recibir la correspondencia dirigida a la Primera División supervisar su ingreso en el Libro de Partes, como asimismo su distribución interna.

o) Velar por la correcta mantención del Archivo General de la Primera División

p) Atender el despacho de la correspondencia, circulares y otros documentos que acuerden el Directorio, el Concejo de Presidentes y las Comisiones.

q) Autorizar y controlar la confección de toda credencial o invitación de cualquier especie, que proceda de acuerdo a este Reglamento o que sea ordenado por el Directorio y del Concejo de Presidentes para ingresar a los estadios.

r) Emitir informes, a solicitud del Presidente o el Directorio y del Concejo de Presidentes.

s) Velar por la mantención de la nómina que contenga los nombres de los dirigentes y funcionarios que ocupen o hayan ocupado cargos en la Primera División, asimismo la nómina actualizada de los dirigentes de los clubes Miembros y hasta cuatro años anteriores.

t) Proponer al Directorio las programaciones, calendarios y estadios a jugar correspondientes a los partidos de las competencias oficiales de Primera División y Reservas, en conformidad a las bases.

DEL ENCARGADO DE RELACIONES PUBLICAS

ARTÍCULO 37°.- El Encargado de Relaciones Públicas es el funcionario ejecutivo encargado de ejercer las relaciones públicas de la Primera División con el objeto de dar a conocer sus finalidades ante organismos nacionales, públicos y privados, y ante los organismos internacionales, sean éstos de carácter deportivo o de otro tipo. Será nombrado por el Directorio y permanecerá en el cargo mientras cuente con su confianza, dependiendo jerárquicamente del Gerente General. Sus principales deberes y atribuciones son:

a) Colaborar con el Concejo de Presidentes, el Presidente de la Primera División, el Directorio, y el Gerente General en la mantención de relaciones armónicas con organismos nacionales o internacionales.

b) Citar a conferencias de prensa cuando el Presidente o el Directorio lo determine.

c) Organizar, todas las ceremonias oficiales que deban realizarse.

d) Asistir a las reuniones a las que sea designado por el Presidente, tanto en el país como en el extranjero, informándole de sus resultados.

e) Mantener contacto permanente con los medios de comunicación social y preparar los boletines, comunicados oficiales y declaraciones públicas de la Primera División para su aprobación por el Presidente.

Preparar la memoria anual de actividades de la Primera División que debe conocer y aprobar el Directorio.

FEDERACIÓN SALVADOREÑA DE FUTBOL
Av. José Matías Delgado, Colonia Escalón, frente al Centro Español, San Salvador, El Salvador, C.A. Apartado Postal 1029.
PBX: (503) 2209-6200 • Directo: (503) 2209-6252 • Fax: (503) 2263-7528 • www.fesfut.org.sv

DEL CONTADOR GENERAL

ARTÍCULO 38°.- El Contador General es el funcionario a cargo del Departamento de Contabilidad, será nombrado por el Directorio y permanecerá en el cargo mientras cuente con su confianza. Sus principales deberes y atribuciones son:

a) Llevar la contabilidad de la Primera División y mantener al día todos los registros contables.

b) Revisar la correcta imputación de los comprobantes de contabilidad como asimismo la fidelidad de la documentación de soporte.

c) Supervisar la realización periódica de los análisis de saldos y movimientos de cuentas.

d) Comprobar la veracidad y exactitud de las conciliaciones bancarias y, en general, ejercer toda actividad que permita desarrollar la contabilidad de la Primera División en forma eficiente, oportuna y confiable.

e) Supervisar la realización de las liquidaciones de remuneraciones del personal, imposiciones, desahucios y finiquitos, dentro del marco legal vigente.

f) Controlar los inventarios de bienes muebles de la Primera División, su actualización y contabilización.

g) Confeccionar el balance anual de la Primera División y asistir al Encargado de Finanzas en la elaboración del proyecto de presupuesto de la División.

Será responsable de la mantención y actualización de los sistemas contables computacionales que tenga la División.

TITULO VI
DE LOS CLUBES, SU AFILIACIÓN Y PERMANENCIA

INGRESO Y PERMANENCIA

ARTÍCULO 39°.- El Ingreso y permanencia de los Clubes a la Primera División es producto del esfuerzo deportivo mostrado en los campeonatos autorizados por la FESFUT, la cual clasifica por medio de sus campeonatos el nivel al cual debe de pertenecer.

Deberán de llenar los requisitos establecidos en los Estatutos de la División y en los de la FESFUT.

DERECHOS DE LOS CLUBES MIEMBROS

ARTÍCULO 40°.- Los clubes Miembros tendrán derecho a:

a) Asistir y estar representados en el Concejo de Presidentes y en el Directorio de la Primera División

b) Participar con voz y voto en el Concejo de Presidentes y en el Directorio;

c) Presentar y proponer a el Concejo de Presidentes y al Directorio, por conducto del Gerente General, toda clase de proyectos y propuestas;

d) Conocer aprobar o desaprobar los balances y estados financieros de los ejercicios de la Primera División

e) Percibir los excedentes que la Primera División distribuya;

f) Participar en las competencias que organice la Primera División y la FESFUT

Todos aquellos que se desprenden del Estatuto de La Primera División de la Federación y del presente Reglamento.

OBLIGACIONES DE LOS CLUBES

ARTÍCULO 41°.- Los clubes Miembros tendrán las siguientes obligaciones:

EN EL ASPECTO INSTITUCIONAL

a) Cumplir con los Estatutos y Reglamentos de la Primera División, así como las de la FESFUT y acatar los acuerdos del Concejo de Presidentes y del Directorio y las resoluciones emanadas de los órganos jurisdiccionales;

b) Cumplir con las normas reglamentarias dictadas por la Fedération Internazionale de Football Association, FIFA, y las Reglas del Juego promulgadas por la International F.A. Board.

FEDERACIÓN SALVADOREÑA DE FUTBOL
Av. José Matías Delgado, Colonia Escalón, frente al Centro Español, San Salvador, El Salvador, C.A. Apartado Postal 1029.
PBX: (503) 2209-6200 • Directo: (503) 2209-6252 • Fax: (503) 2263-7528 • www.fesfut.org.sv

c) Depositar en la Primera División un ejemplar de sus Estatutos y de las modificaciones que se introduzcan a los mismos; así como los respectivos reglamentos de los Miembros de la Primera División.

d) Contar con un cuerpo directivo idóneo que cumpla con los requisitos establecidos por la Primera División para desempeñar tales funciones y, en especial, con aquellos requisitos que contemplan los Estatutos y este Reglamento.

e) Presentar al Directorio, por medio del Gerente General, antes del inicio de la primera competencia de cada año, un acta que contenga la nómina completa de su Directorio. Dicha acta deberá especificar, a lo menos, el nombre de las personas que desempeñan los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, y Gerente General, si lo hubiere, así como de los representantes ante el Directorio propietario y suplente. Cualquier modificación que experimente dicha nómina en el transcurso del año, deberá ser comunicada a la Primera División, dentro de los quince días siguientes de producida.

f) Presentar a la Primera División, en la misma oportunidad indicada en la letra anterior, la nómina de sus dirigentes de Reservas, médicos y técnicos.

g) Remitir a la Primera División, las características oficiales del club, incluyendo domicilio, dirección postal, fax, correo electrónico, logo y los colores de los uniformes oficial y de visita.

EN EL ASPECTO DEPORTIVO

a) Participar en las Competencias que organice la Primera División conjuntamente con la FESFUT, tanto en sus divisiones mayores como de Reserva;

b) Mantener planteles de jugadores de Reserva cuando así lo señalen las bases de competencia;

c) Contar con un estadio propio, arrendado o a cualquier otro título, que cuente con la infraestructura, capacidad suficientes que permitan llevar a efecto partidos de fútbol de carácter público a nivel profesional. Además, estos estadios deberán

disponer de una sala de primeros auxilios, y durante los partidos de una ambulancia y la presencia de un médico de turno.

d) Mantener sus estadios y canchas de acuerdo a los requisitos establecidos por la FESFUT, y la implementación básica y el cuerpo técnico para la actuación y entrenamiento de su plantel profesional y de las divisiones de Reserva.

e) Contar con una sede adecuada para el desarrollo de sus actividades y labores administrativas.

EN EL ASPECTO ECONOMICO

a) Presentar a la Primera División, con a lo menos treinta días de anticipación a la fecha de inicio del primer Campeonato de la temporada, un presupuesto anual detallado de ingresos y egresos de su Rama de Fútbol, debidamente financiado, que contenga el desglose de las partidas e ítems correspondientes. Deberá incluirse en dicho presupuesto los déficits y superávits que la institución haya registrado en ejercicios anteriores. El presupuesto deberá llevar la firma del Presidente y del Tesorero del Club y/o del Gerente General o representante legal en su caso. Todas las partidas de ingresos y egresos deberán ser debidamente respaldadas y justificadas por antecedentes concretos y fidedignos. El Directorio podrá observar la presentación de un presupuesto cuando estime que este no reúne los requisitos señalados precedentemente y ponerlo en conocimiento del Concejo de Presidentes;

b) Presentar anualmente, dentro del primer cuatrimestre de cada año calendario, los estados financieros, incluido el balance del ejercicio anterior, debidamente auditado y aprobado;

c) Mantener un adecuado comportamiento económico que le permita cumplir en forma íntegra y oportuna con los compromisos contraídos con sus jugadores, miembros del o los cuerpos técnicos y demás trabajadores, con otros clubes y/o federaciones de fútbol.

FEDERACIÓN SALVADOREÑA DE FUTBOL
Av. José Matías Delgado, Colonia Escalón, frente al Centro Español, San Salvador, El Salvador, C.A. Apartado Postal 1029.
PBX: (503) 2209-6200 • Directo: (503) 2209-6252 • Fax: (503) 2263-7528 • www.fesfut.org.sv

d) Dar estricto cumplimiento a todas sus obligaciones, de cualquiera naturaleza que ellas sean, especialmente a las laborales para con su personal administrativo, plantel de jugadores y trabajadores que desempeñen actividades conexas.

EN EL ASPECTO ADMINISTRATIVO

a) Enviar su correspondencia y toda la documentación oficial, suscrita por el o los representantes que tengan firma registrada vigente en la Secretaría de la Primera División. Uno de ellos deberá ser el Presidente, el Vicepresidente o el Secretario.

Enviar la correspondencia relativa a jugadores en oficios separados correspondientes a cada jugador, con el fin de mantener el registro de sus actividades deportivas en una carpeta individual de documentación. Se rechazarán las notas que no cumplan con esta disposición.

PROHIBICIONES

ARTÍCULO 42°.- A los clubes les está prohibida la ejecución de los siguientes actos:

a) Firmar o hacer firmar contrato o cualquier forma de compromiso a un jugador con contrato vigente con otro club.

Entregar a cuenta de contrato, o a cualquier otro título, dinero o especies a cualquier jugador que no esté contratado por él.

NOMBRE DEPORTIVO

ARTÍCULO 43°.- Se entiende por nombre deportivo de un Club, independientemente de su razón social, la denominación que lo distingue de los demás equipos que participan en las competencias organizadas por la Primera División y que tenga debidamente registrado en ésta. El nombre deportivo que lleve un Equipo Profesional no podrá ser el de clubes expulsados o desafiliados ni tener un contenido religioso, político, sexual, racial o étnico, como tampoco de propaganda a productos, instituciones comerciales o industriales.

ARTÍCULO 44°.- El club deberá registrar el nombre deportivo en la Primera División, la que no tendrá responsabilidad alguna en caso de que el nombre registrado origine violación a Derechos de Autor, de Propiedad Industrial u otros diversos, obligándose a resarcir de su propio patrimonio el daño causado a un tercero.

ARTÍCULO 45°.- Un Club puede cambiar de nombre deportivo sin perder su afiliación por así convenir a sus intereses, siempre que lo solicite a la Directorio, con 30 días de anticipación al inicio de la siguiente temporada y llene los requisitos legales ante las autoridades competentes. La solicitud deberá indicar el nombre deportivo completo con el que quedará oficialmente registrado, incluirá la razón social del Club, el domicilio donde recibirán notificaciones y deberá estar firmada por el Presidente o Vicepresidente en funciones de dicha institución. El cambio de nombre deportivo deberá ser aprobado por el Concejo de Presidentes por mayoría absoluta de los votos de sus miembros y avalado por la FESFUT, debiendo estar solventes todos los integrantes de la nueva Junta Directiva con el club anterior o cualquier otro para poder autorizar el cambio.

LA SEDE GEOGRAFICA DEL CLUB

ARTÍCULO 46°.- La sede geográfica de un club es el municipio donde se encuentra localizado el Estadio que tiene registrado ante la División y la FESFUT. El municipio que sirve de sede geográfica a un club se tendrá como zona exclusiva para el desarrollo de sus actividades deportivas.

ARTÍCULO 47°.- Los clubes sólo podrán tener una sede geográfica, y ésta no podrá ser cambiaba bajo ningún aspecto, salvo razones fundadas, las que deberán ser calificadas y aceptadas por el Concejo de Presidentes por una votación de siete y avalado por la FESFUT.

PERDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBRO

ARTÍCULO 48°.- La calidad de Miembro se pierde:

FEDERACIÓN SALVADOREÑA DE FUTBOL
Av. José Matías Delgado, Colonia Escalón, frente al Centro Español, San Salvador, El Salvador, C.A. Apartado Postal 1029.
PBX: (503) 2209-6200 • Directo: (503) 2209-6252 • Fax: (503) 2263-7528 • www.fesfut.org.sv

a) Por renuncia escrita presentada al Concejo de Presidentes;

b) Por cancelación de la personalidad jurídica y/o disolución de la persona jurídica.

c) Por expulsión de la FESFUT;

d) Por desafiliación de la FESFUT, y

Por descender de la División al término de una competencia, en conformidad al Reglamento y bases respectivas.

EL DESCENSO

ARTÍCULO 49°.- Por el sólo hecho de descender de la División al término de una competencia, en conformidad al Reglamento y Bases respectivas un club perderá la calidad de miembro de la división.

TITULO VII
DEL ESTATUTO DEL JUGADOR
DE LOS JUGADORES

DE SU CLASIFICACION

ARTÍCULO 50°.- Los jugadores se clasifican en:

a) Aficionados;

b) Profesionales.

ARTÍCULO 51º.- Jugadores Aficionados son aquellos que practican el fútbol con el sólo objeto de perfeccionar sus aptitudes físicas y morales y que voluntariamente se someten a la disciplina y reglamentación de esta Primera División mediante la inscripción respectiva.

ARTÍCULO 52º.- Jugadores profesionales, son todas las personas naturales que, en virtud de un contrato de trabajo, se dedica a la práctica del fútbol, bajo dependencia y subordinación de una entidad deportiva afiliada a la FESFUT, recibiendo por ello una remuneración. Estos jugadores se clasifican, a su vez, en nacionales y extranjeros.

INSCRIPCIONES

ARTÍCULO 53°.- La Primera División mantendrá un Registro General de jugadores permanentemente abierto, en el que los clubes afiliados inscribirán en forma separada a sus jugadores aficionados, a sus jugadores profesionales nacionales y a sus jugadores profesionales extranjeros, los que deberán de llenar los requisitos establecidos por la FESFUT.

ARTÍCULO 54°.- Todas las inscripciones en los Registros serán de exclusiva responsabilidad del club que las solicita, dándose por establecido que no hay vicios ni en la documentación proporcionada, ni en el cumplimiento de cualquier formalidad o requisito que pueda ser calificado de esencial por el Directorio. Si se descubriere algún vicio la inscripción será anulada.

ARTÍCULO 55°.- Se rechazará todo formulario o certificado que contenga enmendaduras.

TITULO VIII
DE LOS DIRIGENTES

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 56°.- Son dirigentes las personas naturales que se desempeñan como tales en los cargos directivos que establecen los Estatutos y Reglamentos de la Primera División y de sus clubes afiliados. Los dirigentes se clasifican en dirigentes de club y dirigentes de la división.

ARTÍCULO 57°.- Para ser dirigentes de la Primera División o de algunos de sus clubes afiliados se requiere:

a) Ser mayor de 18 años;

FEDERACIÓN SALVADOREÑA DE FUTBOL
Av. José Matías Delgado, Colonia Escalón, frente al Centro Español, San Salvador, El Salvador, C.A. Apartado Postal 1029.
PBX: (503) 2209-6200 • Directo: (503) 2209-6252 • Fax: (503) 2263-7528 • www.fesfut.org.sv

b) No estar afecto a las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en los Estatutos o Reglamentos de la Primera División

ARTÍCULO 58°.- No podrán ser dirigentes de la Primera División o de sus clubes afiliados:

a) Las personas sancionadas con una medida disciplinaria deportiva de suspensión o inhabilitación temporal por organismo competente, en tanto dure la medida;
b) Los que hayan sido condenados por organismo competente a la medida disciplinaria de expulsión o de inhabilitación perpetua;
c) Los que hubieren sido condenados o se hallaren procesados por delito que merezca pena privativa de libertad;
d) Los jugadores, entrenadores, miembros del cuerpo técnico de los clubes afiliados y árbitros de fútbol en actividad;
e) Los periodistas, redactores, comentaristas y locutores deportivos en actividad; y
f) Los funcionarios de la Primera División

ARTÍCULO 59°.- El presente reglamento entrará en vigencia a partir de su respectiva aprobación.

El presente reglamento fue aprobado en reunión de la Comisión de Normalización con fecha 18 de noviembre del año 2009.

FEDERACION SALVADOREÑA DE FUTBOL
EL SALVADOR
ES
PRESIDENCIA

Lic. Reynaldo Alan Vasquez
Presidente
Federación Salvadoreña de Futbol

¡Juntos Podemos Lograrlo!

INDICE

Prefacio	Páginas
TITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES	
ART. DEL 1º AL 4º.- DE LA DIVISION DE CLUBES DE LIGA MAYOR	1
ART. 5º.- DE SU CONSTITUCION	2
TITULO II.- CONCEJO DE PRESIDENTES	
ART. 6º.- DE SU CONSTITUCION	2-3
ART. DEL 7º AL 13º.- DE SUS DEBERES Y ATRIBUCIONES	3-5
ART. DEL 14º AL 20º. DE LAS SESIONES	5-6
TITULO III.- DEL DIRECTORIO	
ART. 21º Y 22º.- DE SU CONSTITUCION	7-9
ART. 23º Y 24º.- DEBERES Y ATRIBUCIONES	9-11
ART. 25º.- SESIONES	11
ART. 26º.- DEL PRESIDENTE	11-12
ART. 27º.- DEL VICEPRESIDENTE	12
ART. 28º.- DEL SECRETARIO	12-13
ART. 29º.- DEL TESORERO	13-14
ART. 30º.- DE LOS DIRECTORES	14
TITULO IV.- DE LAS COMISIONES	
ART. 31º.- DE LAS COMISIONES	14
ART. DEL 32º AL 34º.- DE LAS COMISIONES PERMANENTES	14-16
ART. 35º.- DE LAS COMISIONES TRANSITORIAS	16
TITULO V.- DEL PERSONAL	
ART. 36º.- GERENTE GENERAL	17-19
ART. 37º.- DEL ENCARGADO DE RELACIONES PUBLICAS	19
ART. 38º.- DEL CONTADOR GENERAL	20

FEDERACIÓN SALVADOREÑA DE FUTBOL
Av. José Matías Delgado, Colonia Escalón, frente al Centro Español, San Salvador, El Salvador, C.A. Apartado Postal 1029.
PBX: (503) 2209-6200 • Directo: (503) 2209-6252 • Fax: (503) 2263-7528 • www.fesfut.org.sv

TITULO VI.- DE LOS CLUBES, SU AFILIACION Y PERMANENCIA

ART. 39º.- INGRESO Y PERMANENCIA 20-21

ART. 40º.- DERECHOS DE LOS CLUBES MIEMBROS 21

ART. 41º.- OBLIGACIONES DE LOS CLUBES 21-24

ART. 42º.- PROHIBICIONES 24

ART. DEL 43º AL 45º.- NOMBRE DEPORTIVO 24-25

ART. 46º Y 47º.- LA SEDE GEOGRAFICA DEL CLUB 25

ART. 48º.- PERDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBRO 25-26

ART. 49º.- EL DESCENSO 26

TITULO VII.- DEL ESTATUTO DEL JUGADOR DE LOS JUGADORES

ART. DEL 50º AL 52º.- DE SU CLASIFICACION 26

ART. DEL 53º AL 55º.- INSCRIPCIONES 27

TITULO VIII.- DE LOS DIRIGENTES

ART. DEL 56º AL 59º.- DISPOSICIONES GENERALES 27-28

INDICE 29-30